



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 519 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 01 JUL 2019

VISTO;

El Oficio N° 711-2019-GRA/GG-GRDS, Informe N° 147-2019-GRA/GG-GRDS-SGPDH y Decretos N°s 4745-2019-GRA/GR-GG, 6692-2019-GRA/GG-ORADM y 5224-2019-GRA/ORADM-ORH, en siete (07) folios, referente a la prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 129-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de los trabajadores de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth de Tambo" del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 30 de junio del 2019;

Que, mediante el documento citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Social, ha visto por conveniente renovar los contratos de servicios personales de los trabajadores que han venido prestando sus servicios al 30 de junio del 2019, contratos que deben prorrogarse en las mismas condiciones de la conclusión de la relación contractual con la Institución, con efectividad del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente



previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, merced a los aspectos señalados por la acotada Ley deviene precisar que los servidores citados en la parte resolutive de la presente Resolución, vienen prestando servicios personales en la Institución por más de tres años consecutivos afecto a una plaza vacante presupuestada consignada dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional como: el CAP, CNP y PAP de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, con financiamiento en el Presupuesto Institucional aprobado (PIA) del Gobierno Regional de Ayacucho, para el ejercicio 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutive, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el numeral 3) del Artículo 2) de la ley 24041; establece las condiciones para la expedición del presente acto resolutive; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 021, 232-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los trabajadores que a continuación se detallan:

- | | | | |
|----|-----------------------|---|----------------------------------|
| 1. | APELLIDOS Y NOMBRES | : | CUADROS MOQUILLAZA, Jesús Teresa |
| | CARGO CLASIFICADO | : | Técnico Administrativo III |
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | T-5 (STA) |
| | N° DE PLAZA CAP Y PAP | : | 001-377 |
| | VIGENCIA DEL CONTRATO | : | 01-07-2019 al 31-12-2019 |
| 2. | APELLIDOS Y NOMBRES | : | SACSARA MENDIVIL, Oscar Juan |
| | CARGO CLASIFICADO | : | Técnico en Seguridad II |



- | | | | |
|----|-----------------------|---|--|
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | T-4 (STB) |
| | Nº DE PLAZA CAP Y PAP | : | 002-378 |
| | VIGENCIA DEL CONTRATO | : | 01-07-2019 al 31-12-2019 |
| 3. | APELLIDOS Y NOMBRES | : | PRADO FLORES, Luciano |
| | CARGO CLASIFICADO: | : | Supervisor de Conservación y Servicio II |
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | A-5 (SAA) |
| | Nº DE PLAZA CAP Y PAP | : | 003-379 |
| | VIGENCIA DEL CONTRATO | : | 01-07-2019 al 31-12-2019 |
| 4. | APELLIDOS Y NOMBRES | : | PEREZ MIGUEL, Zenayda |
| | CARGO CLASIFICADO | : | Auxiliar de Nutrición II |
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | A-3 (SAC) |
| | Nº DE PLAZA CAP Y PAP | : | 004-380 |
| | VIGENCIA DEL CONTRATO | : | 01-07-2019 al 31-12-2019 |
| 5. | APELLIDOS Y NOMBRES | : | LIZARBE LUJAN, Rosalía |
| | CARGO CLASIFICADO | : | Trabajadora de Servicio III |
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | A-3 (SAC) |
| | Nº DE PLAZA CAP Y PAP | : | 008-384 |
| | VIGENCIA DEL CONTRATO | : | 01-07-2019 al 31-12-2019 |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos